



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6889/2020

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "BIOFRUIT EXPORT S.A.", "DON PACKING S.A.C.", "JUMAR PERÚ S.A.C." Y "TALLANES PACKERS S.A.C.", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 08/10/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, y sus modificaciones; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico"; oficio 0527-2020-MINAGRI-SENASA-DSV, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico".
4. Que, SAG llevó a cabo las verificaciones *in situ* a las instalaciones de estas empresas en los años indicados a continuación: "Biofruit Export S.A." 2007, "Don Packing S.A.C." 2012, y "Jumar Perú S.A.C." y "Tallanes Packers S.A.C." en 2017, resultando en su aprobación, y delegando al SENASA de Perú las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, de acuerdo a la última versión del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SENASA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75

501 a 700	90
701 a 900	110

6. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Biofruit Export S.A.", "Don Packing S.A.C.", "Jumar Perú S.A.C." y "Tallanes Packers S.A.C.", autorizadas por última vez la temporada 2019-2020.
7. Que, SENASA ha enviado al SAG informes favorables de aprobación, para la temporada de exportación 2020-2021, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Biofruit Export S.A.", "Don Packing S.A.C.", "Jumar Perú S.A.C." y "Tallanes Packers S.A.C.".
8. Que, SENASA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, según los lineamientos del tratamiento T102-a del USDA, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico, correspondiente al siguiente detalle:

Nombre	Total de tanques	Identificación de tanques sometidos a ensayos
Biofruit Export S.A.	Diez	9, 10, 11 y 12
Don Packing S.A.C.	Seis	1, 2 y 3
Jumar Perú S.A.C.	Cuatro	1, 2, 3 y 4
Tallanes Packers S.A.C.	Seis	1, 2, 3 y 4

9. Que, de acuerdo a la actualización del "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico", que están trabajando conjuntamente SAG y SENASA, se eliminará la exigencia de un tamaño fijo de la etiqueta de identificación de cada caja que componga el envío.
10. Que, a solicitud de la parte peruana, se ha acordado entre SAG y SENASA habilitar por un plazo de vigencia de un año calendario, superando la fecha de fin de actividades especificada en el "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque", de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Biofruit Export S.A.", "Don Packing S.A.C.", "Jumar Perú S.A.C." y "Tallanes Packers S.A.C.", siendo necesario cubrir el tiempo restante con la presentación de un nuevo certificado de funcionamiento emitido por SENASA.
11. Que, los "Certificados de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque", emitidos por SENASA, para las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico antes individualizadas, especifican el siguiente detalle de fin de actividades:

Nombre	Fecha fin de actividades frutos de mango
Biofruit Export S.A.	31 de mayo de 2021
Don Packing S.A.C.	31 de mayo de 2021
Jumar Perú S.A.C.	15 de julio de 2021
Tallanes Packers S.A.C.	31 de mayo de 2021

RESUELVO:

1. Habilítense las siguientes emparadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para realizar envíos de frutos frescos de mango con destino Chile.

Nombre	Código	Distrito/Departamento
Biofruit Export S.A.	002-00049-PTE	Tambo Grande/Piura
Don Packing S.A.C.	002-00027-PTE	
Jumar Perú S.A.C.	002-00053-PTE	
Tallanes Packers S.A.C.	002-00066-PTE	

2. Apruébense los tanques de tratamiento hidrotérmico individualizados a continuación:

Nombre	Identificación de tanques sometidos a ensayos
Biofruit Export S.A.	9, 10, 11 y 12
Don Packing S.A.C.	1, 2 y 3
Jumar Perú S.A.C.	1, 2, 3 y 4
Tallanes Packers S.A.C.	1, 2, 3 y 4

3. Autorícese el funcionamiento de las plantas de tratamiento hidrotérmico según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
4. Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SENASA de Perú, para las emparadoras "Biofruit Export S.A.", "Don Packing S.A.C." y "Tallanes Packers S.A.C.", exclusivamente, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
5. Acompáñese, a los Certificados Fitosanitarios que emita SENASA en forma posterior a la fecha de fin de actividades de las emparadoras, y hasta la fecha de vigencia de la presente Resolución, una copia del nuevo "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empaadora y planta de tratamiento y empaque", esto significará que deberán adjuntarse a partir de las siguientes fechas:

Nombre	Fecha
Biofruit Export S.A.	01 de junio de 2021
Don Packing S.A.C.	01 de junio de 2021
Jumar Perú S.A.C.	16 de julio de 2021
Tallanes Packers S.A.C.	01 de junio de 2021

6. Hágase no exigible un tamaño estándar de la etiqueta de identificación en cada caja del envío, solo

siendo necesario que la información se presente en los envases.

7. El período de vigencia de la autorización será hasta el 04 de octubre de 2021.
8. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=99855568&hash=2f9f7>